

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000006 DE 2020****( 15 ENE 2020 )**

*“Por la cual se adopta el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.3.4 del Acuerdo Final”*

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3° del Decreto 1985 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 22 de la Constitución Política establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y en virtud de ello, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), suscribieron un Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en adelante Acuerdo Final.

Así mismo, el artículo 64 *idem* dispone que el Estado debe promover, el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 65 *ibidem* consagra que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de Infraestructura física y adecuación de tierras.

Que de conformidad con el numeral 4° del artículo 3° del Decreto 1985 de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como una de sus funciones formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal en los temas de su competencia.

Que el punto 1 del Acuerdo Final “Reforma Rural Integral (RRI)” sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural -hombres y mujeres- y de esta manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.3.4 del Acuerdo Final."

Que el Punto 1.3 del Acuerdo Final establece que las autoridades competentes deberán elaborar y poner en marcha los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral, con el objetivo de superar la pobreza y la desigualdad, para alcanzar el bienestar de la población rural y cerrar la brecha entre el campo y la ciudad.

Que el numeral 1.3.3 del Acuerdo Final contempla el desarrollo de estímulos a la producción agropecuaria y la economía solidaria y cooperativa, entre los cuales se considera el mercadeo, cuyo propósito es garantizar condiciones adecuadas para la comercialización de los productos provenientes de la producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, en adelante ECFC, así como aumentar su disponibilidad como garantía del derecho a la alimentación.

Que el Punto 1.3.3.4 del Acuerdo Final, señala que con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la comercialización de los productos provenientes de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria, y mejorar su disponibilidad como garantía del derecho a la alimentación, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Nacional para la promoción de la comercialización de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria, que contará con medidas afirmativas para promover el empoderamiento económico de las mujeres rurales.

Que sumado a lo antes expuesto, el punto 1.3.3.4 del Acuerdo final define como criterios para el diseño e implementación del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la ECFC, la promoción de asociaciones solidarias, la financiación o cofinanciación de centros de acopio para la producción alimentaria, la promoción en los centros urbanos de mercados, la promoción de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos de producción, el diseño e implementación progresiva de un mecanismo de compras públicas y la implementación para los productores y productoras, de un sistema de información de precios regionales.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social formuló a través del Documento CONPES 3932 de 29 de junio de 2018 los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial, estableciendo entre ellos el contenido mínimo y los indicadores del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC.

Que el Documento CONPES 3932 de 29 de junio de 2018 estableció que la responsabilidad de la adopción del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria (ECFC) le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

Que uno de los ejes centrales de la estrategia de desarrollo rural del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" es el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales del campesinado colombiano. Para lograrlo, el PND 2018-2022 plantea como estrategias el desarrollo de incentivos para la asociatividad, el acceso a factores productivos para la ACFC, el fomento de modelos de negocios que articulen pequeños y medianos productores con la agroindustria, a través de modelos de agricultura por contrato, entre otros.

Que, en materia de comercialización, el PND 2018-2022 plantea fortalecer las compras públicas locales para los productores de la ACFC y promover los circuitos cortos de comercialización. Así mismo, se reconoce que no todas las actividades económicas en la ruralidad corresponden al sector agropecuario; por esa razón se

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.3.4 del Acuerdo Final."

impulsarán actividades no agropecuarias (turismo, conservación, servicios integrales, artesanía y manufactura entre otros), para que los ingresos de la población rural sean suficientes y sostenibles.

Que con el fin de dar cumplimiento al punto 1.3.3.4 del Acuerdo Final, se estructuró un equipo técnico conformado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Consejería para la Estabilización y Consolidación, el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia de Renovación del Territorio, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y el Servicio Nacional de Aprendizaje, que definió la ruta de formulación del "Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC.

Que, el 23 de diciembre de 2019 se efectuó el cierre técnico de la ruta de formulación del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, según el documento suscrito en la misma fecha por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Consejería para la Estabilización y Consolidación, el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia de Renovación del Territorio, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y el Servicio Nacional de Aprendizaje.

Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario adoptar el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, como instrumento para promover el bienestar y calidad de vida del campo colombiano, en articulación con los criterios de planificación y priorización enunciados.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Adopción del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria (ECFC).**

Adóptese el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, de conformidad con los elementos técnicos, administrativos y presupuestales contemplados en el anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 2. Objetivo.** El Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC tiene por objetivo general: "Promover la inserción de la ECFC en cadenas de valor locales, regionales y nacionales a través del aprovechamiento de esquemas alternativos de comercialización y la resolución de las asimetrías de información".

**Artículo 3. Ejecución.** En lo relacionado con la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC será ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), con cargo a los recursos de inversión de cada entidad y con ajuste a las proyecciones del marco de gasto de mediano plazo.

**Artículo 4. Seguimiento.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reportará los avances de la implementación del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC a través del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIPO).

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.3.4 del Acuerdo Final."

**Artículo 5. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

15 ENE 2020



**ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Carolina Padilla Londoño - Dirección de la Mujer Rural

Revisó: Giovanni Pérez Ceballos - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Fernando Henao Velasco - Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Aprobó: Javier Pérez Burgos - Viceministro de Desarrollo Rural